

Bogotá D.C.,

Señor:
FARNEY DANIELLY BUSTAMANTE ORTIZ
C.C. 70.141.555
Carrera 21 No. 7A – 04
Barbosa – Antioquia

LA DIRECCION TECNICA DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA AUNAP NOTIFICA POR AVISO
A:

FARNEY DANIELLY BUSTAMANTE ORTIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 70.141.555 y a terceros interesados, del Auto N° 000128 de fecha **07 DE JUNIO DE 2017**, dentro de la Investigación Administrativa **NUR 279-2016** "Por medio del cual se inicia una Investigación Administrativa NUR-279-2016 y se formula pliego de cargos en contra el señor **FARNEY DANIELLY BUSTAMANTE ORTIZ**, por presunta violación del Estatuto General de Pesca". De acuerdo a lo previsto en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

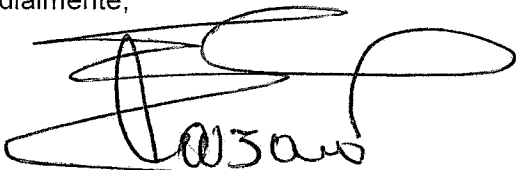
De conformidad con el inciso 1° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se remite copia íntegra del acto administrativo en mención en **tres (3) folios**, precisando que el mismo quedará debidamente notificado al finalizar al día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Se le hace saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Se le hace saber que contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual, podrá formularse ante el Director General de la Entidad y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Si el acto administrativo corresponde al inicio de una investigación y/o formulación de pliego de cargos, procede los respectivos descargos, cuya presentación por escrito deberá hacerse ante al Director General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP y cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Cordialmente,



LAZARO DE JESUS SALCEDO CABALLERO
DIRECTOR TECNICO DE INSPECCION Y VIGILANCIA

Proyectó: Liliana López Yanes / Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Luis Alberto Quevedo Ramírez / Jefe Oficina Asesora Jurídica

AUTO NÚMERO 000128 DE 07 JUN 2017

“Por medio del cual se inicia la investigación administrativa NUR-279-2016, y se formula pliego de cargos en contra del señor FARNEY DANIELLY BUSTAMANTE ORTIZ, por la presunta violación al Estatuto General de Pesca”

**EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA
-AUNAP-**

En ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 13 de 1990, el Decreto Reglamentario 1071 de 2015, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 4181 de 2011 y,

CONSIDERANDO

1. COMPETENCIA

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, es competente para adelantar la presente investigación administrativa en virtud de lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 5° del Decreto 4181 de 2011, el cual señala que es función de la AUNAP: **“Adelantar las investigaciones administrativas sobre las conductas violatorias de las disposiciones establecidas en el Estatuto General de Pesca o normas que lo sustituyen o adicionen, e imponer las sanciones a que hubiere lugar, conforme con la normativa vigente.”** (Negrilla y Subrayado fuera de Texto).

Que igualmente el numeral 12 del citado artículo 5° del Decreto 4181 de 2011 señala que es función de la AUNAP: **“Realizar las actuaciones administrativas conducentes al ejercicio de la autoridad nacional de pesca y acuicultura, en desarrollo de su facultad de inspección, vigilancia y control de la actividad pesquera y de la acuicultura.”** (Negrilla y Subrayado fuera de Texto).

Que en concordancia con lo anterior el numeral 6 del artículo 16° del mencionado Decreto 4181 de 2011, señala que es función de la Dirección Técnica de Inspección y Vigilancia de la AUNAP: **“Adelantar los procesos de investigación administrativa por infracción al estatuto general de pesca o régimen jurídico aplicable”.** (Negrilla y Subrayado fuera de Texto).

2. HECHOS

Mediante informe de decomiso, suscrito por el señor Julián Zuluaga López, técnico Operativo de Oficina de Bello (Antioquia) de la AUNAP, refiere que: “En la ciudad de Barbosa a los 19 días del mes de abril de 2016, y en operativo de control en la plaza de mercado del municipio de Barbosa la Policía ambiental metropolitana realizo un decomiso de un recurso pesquero que no cumplía con el debido permiso de comercialización a la señora LUZ ESTELLA ORTIZ con C.C.39.209.308.

“Por medio del cual se inicia la investigación administrativa NUR-279-2016, y se formula pliego de cargos en contra del señor FARNEY DANIELLY BUSTAMANTE ORTIZ, por la presunta violación al Estatuto General de Pesca”

El día 27 de abril del 2016, me acerque hasta el municipio de Barbosa y realice las respectivas actas para continuar con el procedimiento y poder enviar todos los documentos a las oficinas de la AUNAP en Bogotá, a continuación relaciono los productos que se decomisaron y se le dejaron en secuestre depositario al dueño del establecimiento.

Nombre	Estado	Peso	Valor Total
Camarón	Congelado	3	\$ 60.000.00
Tilapia	Congelado	7	\$ 42.000.00
Bocachico	Congelado	2	\$ 16.000.00
Bagre seco		31	\$217.000.00
Merluza	Congelado	5	\$ 50.000.00

El producto decomisado lo recibió el señor FARNEY DANIELLY BUSTAMANTE ORTIZ BUSTAMANTE C.C.70.141.555 quien es el representante legal del establecimiento, con Acta de Secuestre Depositario No. 04 del 27 de abril de 2016.

3. CONSIDERACIONES SOBRE EL CASO CONCRETO

De conformidad con los hechos narrados anteriormente se puede inferir un presunto incumplimiento a la normativa pesquera vigente por parte del señor FARNEY DANIELLY BUSTAMANTE ORTIZ BUSTAMANTE, identificado con cédula de ciudadanía N° C.C.70.141.555, por comercializar productos pesqueros sin permiso en las Resoluciones 430 de 1982 y 025 de 1971 emanadas del INDERENA, “Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la resolución No. 0595 del 1 de junio de 1978” y “Por la cual se fijan normas sobre pesca fluvial en las hoyas hidrográficas de los ríos Magdalena y Sinú, se dictan otras medidas sobre la materia y se derogan varias disposiciones”, circunstancia que da lugar al inicio de una investigación administrativa, dentro de la cual se deberá establecer la violación o no de las normas arribas mencionadas.

De igual manera es pertinente indicar que se procedió a confirmar y a consultar los datos suministrados por el señor FARNEY DANIELLY BUSTAMANTE ORTIZ BUSTAMANTE en la página de consulta de antecedentes y requerimientos judiciales, en aras de identificarlo plenamente; encontrando que para ese número de cédula concuerdan los datos de nombre y apellidos.

Con fundamento en lo anterior, considera este despacho que existe merito suficiente para ordenar el inicio formal de una investigación administrativa, tal y como lo ordena el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo (ley 1437 de 2011) , teniendo presente que esta podría iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona; cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad

“Por medio del cual se inicia la investigación administrativa NUR-279-2016, y se formula pliego de cargos en contra del señor FARNEY DANIELLY BUSTAMANTE ORTIZ, por la presunta violación al Estatuto General de Pesca”

establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, debiendo en consecuencia comunicarlo al interesado.

4. FUNDAMENTO NORMATIVO

Como resultado de lo expuesto, se evidencia la posible violación o incumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 la Resolución 0601 del 23 de agosto de 2012, proferida por la autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca-AUNAP, “por la cual se establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola”.

“Artículo 17. Elimínese el Salvoconducto de movilización. Para la movilización de los productos pesqueros y Acuícolas, el interesado deberá portar fotocopia auténtica del acto administrativo mediante el cual se le otorgó el permiso, el cual le será exigido por las autoridades civiles, militares y de policía en cualquier momento.”

Artículos 53, 54 numeral 1 y 55 de la Ley 13 de 1990, los cuales señalan:

Artículo 53. Se tipifica como infracción toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en la presente Ley y en todas las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

*Artículo 54. Está prohibido: 1. Realizar actividades pesqueras sin permiso, patente, autorización ni concesión o **contraviniendo las disposiciones que las regulan (Negrilla y subrayado es nuestro)**. (...)*

Artículo 55: Las personas naturales o jurídicas que infrinjan las disposiciones establecidas en la presente Ley y demás normas legales y reglamentarias sobre la materia, se harán acreedoras, según la gravedad de la infracción a una o más de las siguientes sanciones que aplicará el INPA sin perjuicio de las sanciones penales y demás a que hubiere lugar:

1. Conminación por escrito.
2. Multa.
3. Suspensión temporal del permiso, autorización, concesión o patente según sea el caso.
4. Revocatoria del permiso, autorización, concesión o patente.
5. Decomiso de embarcaciones, equipos o productos.
6. Cierre temporal o clausura definitiva del establecimiento.

5. PRUEBAS

Documentales:

- Informe técnico Decomiso “AUNAP” de fecha 28 de abril de 2016
- Acta de Decomiso Preventivo No. 04 del 27 de abril de 2016.
- Acta de Secuestre Depositario No. 04 del 27 de abril de 2016
- Oficio No.S-2016-067828 /SEPRO – guape -29-25 del 19 de abril de 2016
- Acta Única de control al tráfico ilegal de Flora y Fauna Silvestre del 18 de abril de 2016.

"Por medio del cual se inicia la investigación administrativa NUR-279-2016, y se formula pliego de cargos en contra del señor FARNEY DANIELLY BUSTAMANTE ORTIZ, por la presunta violación al Estatuto General de Pesca"

6. FORMULACIÓN DE CARGOS

La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP formula el siguiente cargo:

CARGO ÚNICO: En virtud de los hechos esbozados y de los documentos inicialmente aportados se infiere que el Señor FARNEY DANIELLY BUSTAMANTE ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía N°70.141.555, presuntamente infringió lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 54 de la Ley 13 de 1990, en concordancia con los artículos 2.16.15.3.1 y 2.16.15.3.2 del Decreto 1071 de 2015, y de la resolución 601 de agosto 23 de 2012.

Conforme a lo anterior La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, dará inicio a una Investigación Administrativa Sancionatoria, con el fin de determinar las posibles infracciones en que pudo incurrir el investigado.

En el evento de comprobarse la violación de la normativa aludida, ello podrá dar lugar a la imposición de una o varias de las sanciones señaladas en el artículo 55 de la Ley 13 de 1990 en concordancia con el Decreto Reglamentario 1071 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar investigación administrativa sancionatoria al Señor FARNEY DANIELLY BUSTAMANTE ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía N°70.141.555, conforme a lo considerado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Formular pliego de cargos en contra del señor FARNEY DANIELLY BUSTAMANTE ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía N°70.141.555, por los hechos esbozados en la parte motiva del presente Auto, así como por la presunta infracción a las normas establecidas en la Ley 13 de 1990 Estatuto General de Pesca y el Decreto reglamentario 1071 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Ténganse como pruebas todos y cada uno de los documentos e informaciones aportadas a la presente actuación, citado en el acápite de pruebas.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido del presente auto al Señor FARNEY DANIELLY BUSTAMANTE ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía N°70.141.555, del inicio de esta actuación administrativa; conforme al artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo) realizando la entrega gratuita, autentica e integra del presente auto.

ARTÍCULO QUINTO: Declárese abierta la etapa probatoria y córrase traslado al Señor FARNEY DANIELLY BUSTAMANTE ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía

"Por medio del cual se inicia la investigación administrativa NUR-279-2016, y se formula pliego de cargos en contra del señor FARNEY DANIELLY BUSTAMANTE ORTIZ, por la presunta violación al Estatuto General de Pesca"

N°70.141.555, para que por el termino de **quince** (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que considere necesarias, conducentes y pertinentes para el ejercicio de su Derecho de Defensa y Contradicción, de acuerdo con el artículo 47, inciso 3 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno conforme al artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

07 JUN 2017

OTTO POLANCO RENGIFO
Director General

Proyectó: Blanca Barajas Niño / Abogada Dirección Técnica de Inspección y Vigilancia
Revisó: Lázaro de Jesús Salcedo Caballero / Director Técnico de Inspección y Vigilancia
Aprobó: Luis Alberto Quevedo Ramírez / Director Oficina Asesora Jurídica